

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5295

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Diciembre)

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con el fin de evitar todo desacuerdo entre las resoluciones emanadas de quel departamento ministerial y del de Hacienda respecto á la aplicación de la regla 3.ª del art. 85 de la ley Municipal, se propuso que fuera aclarado dicho precepto por una disposición de carácter general adoptada en Consejo de Sres. Ministros.

Elevada la cuestión á esta Presidencia, se pidió informe al Ministerio de Hacienda, evacuándolo la Dirección de Propiedades.

Y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y con lo acordado por el Consejo de Ministros; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

Primero. Los terrenos á que se refiere la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, y que con arreglo á ella podrán ser cedidos exclusivamente por los Ayuntamientos, serán los que, procediendo de sobrantes de la vía pública, no constituyan solar edificable, pues si lo constituyeran, su enajenación tendrá lugar por el Estado en subasta pública.

Segundo. Cuando los contratos relativos á edificios municipales, inútiles para el servicio á que estaban destinados, y de que trata la regla 2.ª del citado artículo, tengan por objeto la venta, permuta, cesión ó arriendo de los mismos, deberá forzosamente solicitarse la autorización previa de los Ministerios de Gobernación y Hacienda para realizarlos.

Tercero. Los contratos de enajenación, permuta y cesión de todos los bienes inmuebles de propiedad de los pueblos, se hallen ó no exceptuados de la venta por disposición especial, y cualquiera que sea el título de su adquisición, deberán realizarse por el Estado, con arreglo á las leyes desamortizadoras. Sólo en el caso de que se trate de cesión ó adquisición de terrenos por causa de utilidad pública, que evitan los trámites de la expropiación forzosa, será permitido á los Ayuntamientos realizar el contrato, con la aprobación previa de los Ministerios citados, en los términos que señala la regla 3.ª del art 85 de la ley Municipal.

Cuarto. Las adquisiciones de bienes inmuebles por compra, por permuta ó por cualquier otro título, serán permitidas á los Ayuntamientos cuando, á juicio de la Superioridad, lo requieran las necesidades de los pueblos y se destinen al servicio público, al común aprovechamiento de los vecinos, ó á dependencias municipales; pero si cambiare el uso para que se adquirieron, y cesare, por consiguiente, la excepción en que están comprendidos, entrarán en la categoría de Propios, y quedarán sujetos á las leyes desamortizadoras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1900.

FRANCISCO SILVELA

Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Gaceta 26 de Mayo de 1900.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal Central de Maestros acerca de si entre los Profesores que han de formar la Junta de que trata el art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último puede entenderse que está comprendido el Regente de la Escuela práctica, á pesar de no hacerse mención nominal de él en la citada disposición.

Teniendo en cuenta que el objeto de dicha Junta es que los Profesores de la Escuela cambien impresiones acerca de la capacidad, aplicación y conducta de cada uno de los alumnos de la Escuela, y considerando que el Regente es el Profesor que más en contacto está con los alumnos por las diversas funciones que en la Escuela desempeña como Profesor de Gramática y de la práctica de la enseñanza, y que, por lo tanto, es el que mayor número de datos puede aportar al objeto que en la creación de la Junta mencionada se persigue;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, para los efectos del art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último, se considere á los Regentes de las Escuelas practicas con los mismos derechos y categoría de los demás Profesores nmerarios de la Escuela Normal respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes:

1.ª Las nóminas de los haberes de Maestros de primera enseñanza, á que se refiere la regla 6.ª de la Real orden expedida por este Ministerio en 10 de Agosto último, se formarán por los Habilitados de los mismos, con los datos que les faciliten las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en cumplimiento de lo mandado en la misma prevención y en las tres anteriores, dentro de la primera quincena del siguiente mes al trimestre á que corresponda el pago, sujetándose estrictamente, tanto para el de éstas como para las demás atenciones de primera enseñanza, á los recursos comprendidos en las relaciones que las Delegaciones de Hacienda de las provincias hayan facilitado en la primera decena del mismo, según preceptúa la regla 1.ª de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 5 del actual.

Las referidas nóminas serán presentadas por los Habilitados en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de las provincias, con todos los justificantes necesarios, hasta el día 17 del expresado mes.

2.ª Los Oficiales de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas, y si las encontraren conformes con lo que resulta de sus libros y demás antecedentes, certificarán con el V.º B.º del Secretario en el estado á que se refiere la prevención 8.ª de la Real orden de 10 de Agosto último, que se formará por triplicado y se remitirá con éstas y la relación de recursos disponibles por dicha Secretaria á la Delegación de Hacienda antes del día 20 del mismo mes, quedando en este sentido modificada la regla 7.ª de la referida Real orden de 10 de Agosto.

3.ª Si los Habilitados no presentasen las nóminas en las oficinas de las Juntas provinciales en el término señalado en la regla 1.ª, las Secretarías de las mismas procederán sin demora á formarlas de oficio con sujeción á lo dispuesto anteriormente.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las oportunas órdenes para proceder á la elección de nuevo Habilitado.

De la misma manera, cuando los Maestros de un partido judicial no tuvieren Habilitado, cualquiera que sea la causa, las Secretarías de las Juntas formarán también de oficio las respectivas nóminas.

4.ª En los casos expresados en la regla precedente las Delegaciones de Hacienda designarán para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino, para sólo los efectos del pago, al que lo ejerza en partido judicial próximo á aquel que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocurra, y también cuando se formen las nóminas de oficio, por no haberlas presentado el Habilitado respectivo á

su debido tiempo, se distribuirá entre el Secretario de la Junta, que percibirá un cuartillo por 100; el Oficial de Contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y al Habilitado, por realizar el pago, que devengará el 1 por 100 restante.

5.ª Una vez pagados por las Delegaciones de Hacienda las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del corriente año, los sobrantes de los recargos municipales y de los comprendidos en la regla 1.ª de la Real orden de 5 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, se aplicarán á satisfacer atrasos, en el orden siguiente:

1.º A los Maestros que sigan prestando servicio en las Escuelas de los mismos pueblos deudores; y

2.º A los Maestros que en la actualidad no lo presten en el pueblo deudor, siguiéndose respecto á estos en todo caso en el abono de atrasos el orden de antigüedad del descubierto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 de Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2719

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 12 de Diciembre de 1900.

Se abrió bajo la presidencia del señor Vicepresidente de la Comisión provincial D. José Socías, dándose lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

En igual forma se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. D. Alejandro Rosselló al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, manifestando que su falta de salud le obligaba á presentar la dimisión del cargo de Presidente de la Excm. Diputación provincial de Baleares con que fué honrado por dicha Corporación, á la cual reiteraba con dicho motivo la expresión de su gratitud y de su consideración. Y que hallándose en uso de licencia el Sr. Vicepresidente de la Diputación le rogaba se sirviera dar cuenta de su dimisión á la Diputación provincial y encargarse desde aquel momento de la presidencia. Y en su vista se acordó aceptar la dimisión del cargo de Presidente de la Diputación provincial presentada por el Sr. D. Alejandro Rosselló, declarando y haciendo constar en el acta que la Dipu-

tación se había enterado con mucho sentimiento de la causa que la motivaba.

Como consecuencia del anterior acuerdo se procedió a la votación para la elección de Presidente de la Diputación provincial, resultando elegido por diez votos D. Joaquín F. de Puigdorffila apareciendo una papeleta en blanco.

Se enteró la Diputación de un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Academia de Bellas Artes congratulándose de que la Diputación atiende al enriquecimiento del museo provincial con la adquisición de obras artísticas como el grupo escultórico «La vuelta al buen camino». Y de otra del Sr. Presidente de la Cámara oficial de Comercio de Palma dando las gracias por el donativo de 250 pesetas hecho por la Diputación para atender a los gastos de instalación de la escuela libre elemental de comercio, y por su recomendación para que se conceda a ésta carácter oficial.

En vista de un oficio del Alcalde de Mahon participando el fallecimiento del oficial de Contabilidad de la Inclusa de aquella ciudad, y hallándose comprendida esta plaza en la ley de 10 de Julio de 1885, se acordó que se diera conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitán General de estas islas a los fines prevenidos en el Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al corriente mes de Diciembre.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que la Diputación provincial entiende que procede declarar de utilidad pública las obras de construcción de un cementerio de apedados en terrenos del predio *Son Trillo* a efectos de expropiación forzosa de los que sean necesarios para la ejecución de dicha obra.

En vista de una instancia de D. Miguel Bannasar Médico oculista ofreciendo gratuitamente sus servicios para el caso de que la Diputación crea conveniente acordar la creación de una clínica oftalmológica en el Hospital, y su nombramiento para regentarla, se acordó oír al cuerpo facultativo de dicho establecimiento sobre la conveniencia de crear dicho servicio, y sobre la forma en que en tal caso debería organizarse.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobernación, en el que proponía se acordara reclamar copia certificada del acta que debió extenderse al verificarse el deslinde de los términos municipales de Campos y Santañy, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del R. D. de 30 de Agosto de 1889, para en su vista resolver lo que proceda sobre la falta de acuerdo que existe entre los Ayuntamientos de dichas villas.

Se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que la Diputación entiende que puede autorizar con su aprobación la reforma del art. 31 de las ordenanzas municipales de Mahon en los términos y forma acordados por el Ayuntamiento de aquella ciudad.

Se acordó remitir a la Junta provincial de Instrucción pública las instancias presentadas por los aspirantes a la plaza de oficial de contabilidad de la misma, para que dicha Corporación formule su propuesta con arreglo a la instrucción de 8 de Noviembre de 1882 y a la R. O. de 12 de Mayo de 1898.

Se acordó destinar dos empleados de las oficinas de la Diputación a los trabajos de liquidación de la Caja especial de fondos de primera enseñanza.

Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que para evacuar el informe que se ha servido pedir sobre la reforma del art. 34 de las ordenanzas municipales de Sansellas acordada por el Ayuntamiento de aquella villa considera necesario la Diputación tener a la vista dichas ordenanzas, cuando menos copia autorizada del artículo 34 de las mismas actualmente vigente.

Como consecuencia de haber cesado el Sr. D. Alejandro Roselló en el ejercicio del cargo de presidente de la Diputación y de haber tomado posesión del mismo el Sr. D. Joaquín F. de Puigdorffila, se acordó

que el primero pase a formar parte de las Comisiones permanentes en que la Diputación está dividida, a que pertenecía el segundo.

Se acordó autorizar a la Comisión provincial para que practique el sorteo de las obligaciones de las series A y B. del empréstito autorizado por R. O. de 23 de Abril de 1898 que deben ser amortizadas. Y se levantó la sesión.

Palma 19 Diciembre de 1900.—El Presidente, Joaquín F. de Puigdorffila.

Núm. 2720

D. Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de las contribuciones de territorial é industrial del partido de Manacor, me han sido presentadas relaciones de los Contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año natural de 1900, en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas, que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción, para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes a la publicación de la presente, según dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes morosos, advirtiéndoles a los que se hallen en descubierto por contribución industrial, que si dentro del citado plazo no satisfacen sus cuotas, serán penados con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo V de la precitada Instrucción.

Palma 19 de Diciembre de 1900.—Eusebio Eguilaz.

Núm. 2721

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día 13 de Junio último dirigir un nuevo llamamiento a los tenedores de las obligaciones municipales al portador emisión del año 1893 números 743 y 773 para que dentro del plazo de seis meses las presenten a su cobro, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho les corresponde, y como quiera que hasta la fecha no se han presentado para su cobro, se invita por tercera vez a los tenedores de aquellas para que lo realicen.

Palma 20 Diciembre 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 2722

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1900, que se forma é inserta en el BOLETIN OFICIAL a tenor por los artículos 109 y 110 de la ley Municipal.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó dirigir atenta comunicación a la Comisión Provincial haciendo varias observaciones respecto al presupuesto de la provincia. Autorizar con destino a la construcción de un tinglado de hierro en la Plaza Mayor un crédito de doce mil pesetas. Pasar al Abogado consultor una solicitud pidiendo la cancelación de una hipoteca. Dirigir atento oficio al Presidente de la Comisión Provincial suplicándole copia del presupuesto del año próximo. Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones Municipales de este mes que importan ciento noventa y seis mil trescientas cincuenta pesetas, cuarenta y dos céntimos. Que se exponga a la Junta Provincial de primera enseñanza el deseo del Ayuntamiento de no aumentar

los gastos afectos a las escuelas de este municipio.

Se aprobaron tres cuentas que suman en junto doscientas quince pesetas treinta y tres céntimos.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia manifestando no puede ser firme el acuerdo del Ayuntamiento sin la aprobación superior, por el que se autoriza que permanezcan abiertas toda la noche las tabernas, cafés, casinos, bodegones, botellerías y demás establecimientos análogos, acordándose por unanimidad se conteste al Sr. Gobernador de una manera respetuosa sosteniendo la competencia del Ayuntamiento en este asunto.

Para formar la Comisión relativa a la declaración de hijo Ilustre de Mallorca en favor de D. Juan Palou y Coll se nombraron los Sres. Lladó, Fuster, Losada, Pou y Planas.

A propuesta de los Sres. Garcia Orell y Pou se acordó el nombramiento de una Comisión para que pase a Madrid al objeto de gestionar del Gobierno el pronto y favorable despacho de varias cuestiones de importancia suma y de vital interés para el vecindario, figurando en primer término la aprobación del plano de ensanche, el derribo de las murallas, la rebaja de la cuota de consumos y el reintegro de grandes cantidades que el Gobierno adeuda al Ayuntamiento.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase a la Comisión de Fomento una proposición del Sr. Fuster pidiendo el nombramiento de una Comisión especial para que redacte el proyecto de unas nuevas Ordenanzas Municipales.

Se aprobaron veinte y cuatro cuentas importando en junto dos mil doscientas treinta y ocho pesetas sesenta céntimos.

A petición de D. Antonio Gamundí y Tomás se le dió de baja del padrón de este vecindario par haber fijado su domicilio en Inca.

En vista de un parte del Maestro de Obras Municipales se acordó el derribo por ruinosas de una casa sita en la calle de la Polvora y de otra en la calle veinte y siete del Arrabal de Santa Catalina.

Se aprobó el pliego de condiciones para la pública subasta del alquiler de sillas y sillones de hierro en las vías públicas de este Municipio durante el próximo seisénio.

A propuesta de la Comisión de Obras se concedieron tres licencias para otras tantas construcciones.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador aprobando una transferencia de crédito sobre clases pasivas. De otro oficio de la misma autoridad manifestando que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Palma vienen encargados del personal docente de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes que importa catorce mil pesetas anuales sin que pueda acordarse rebaja alguna. De otro oficio del expresado Sr. Gobernador manifestando haber desestimado un recurso interpuesto por D. Eusebio Pascual, en concepto de Director de la antigua Fabrica de gas, contra el acuerdo del Ayuntamiento referente al pago de intereses.

Seguidamente se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador revocando el acuerdo, de conformidad con la Comisión provincial, del Ayuntamiento de 18 de Julio último inserto en el BOLETIN del 21 por el que se manda se hagan desaparecer las presas de agua existentes en el *Torrent Grós*, por ser causa de inundaciones ocasionadas por el desbordamiento del expresado torrente y a propuesta del Sr. Martí se acordó por unanimidad que en lo sucesivo se abstenga el Ayuntamiento de tomar ninguna medida sobre el cauce de los torrentes y que no contribuya jamas con cantidad alguna para reparar las desgracias que en lo futuro ocurran pues ello corresponde al Gobernador y a la Comisión Provincial segun el criterio sustentado en el oficio de referencia.

Para formar la Comisión que ha de pasar a Madrid se nombraron al Sr. Alcalde y a los Sres. Lladó, Martí y Planas.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró con agrado del ofrecimiento

de pasaje gratuito de ida y de vuelta hecho por las Compañías de vapores «La Unión Comercial» y «La Isleña Marítima» para la Comisión de Concejales a Madrid.

Se aprobaron cuarenta cuentas importantes en junto cuatro mil trecientas cincuenta y una pesetas.

Se nombró Administrador de la Piedad a D. Felipe Cirer y Quetglas para cubrir la vacante ocurrida, por defunción del Canónigo D. Francisco de Santiago Santaella.

A propuesta de la Comisión de Fomento se acordó que los propietarios de las Fabricas cuyas chimeneas no reúnan las condiciones marcadas por el artículo 348 de las Ordenanzas municipales, ó sea de una altura mínima de veinte y dos metros, dentro el plazo de un mes las pongan en condiciones legales y sino lo verificaren quedarán privados de ejercer su industria.

Se adjudicó definitivamente a D. Pedro de Alcántara Borrás y Santandreu el servicio del alumbrado público por medio de electricidad con la rebaja de un veinte más un décimo por ciento sobre el tipo fijado.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se manifiesta que el Tribunal de cuentas dictó fallo absolutorio en las presentadas en el periodo de ampliación del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ochocientos setenta por el difunto depositario de los fondos de este Ayuntamiento D. Juan Henales.

En vista de un parte del Maestro de obras Municipales se declararon ruinosas las casas números 96 al 106 ambos inclusive numeración par de la calle del Socorro.

A propuesta de la Comisión de aguas se aprobó la relación de perceptores de la canalizada en número de veinte y dos importando seiscientos sesenta y cinco pesetas el arbitrio municipal a satisfacer durante el presente semestre.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó la cancelación de una hipoteca que para garantizar una fianza tenía prestatada el difunto D. José María Vives y Paret recaudador que fué de este Ayuntamiento.

A propuesta de la Comisión de obras se aprobaron las condiciones para la recaudación de arbitrios municipales sobre licencias de obras y emplazamiento de motores y el justiprecio de las parcelas de avance y retroceso de una casa sita en la calle del Pino esquina a la calle de Ribera.

Sesión del día veinte y ocho.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron dos cuentas importantes en junto ciento treinta y dos pesetas noventa y tres céntimos.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia por el que aceptando el dictamen de la Comisión Provincial declara que para reformar el artículo 273 de las ordenanzas Municipales referente a la libertad del cierre de fondas, cafés, tabernas y demás establecimientos análogos, acordada por el Ayuntamiento, deben seguirse las tramites del art. 76 de la Ley Municipal.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia transcribiendo otro de la Dirección General de Contribuciones denegando la rebaja de la cuota de consumos que solicita el Ayuntamiento, pero se concede la prorrogación del actual contrato hasta el día 31 de Diciembre del año próximo mil novecientos uno.

Se designó al Concejal D. Antonio Compañy y Palmer para que represente al Ayuntamiento en la Comandancia de Marina en la declaración de inscriptos disponibles para el reemplazo del personal de marinería.

Se dió cuenta de un oficio del Ingeniero Jefe de este Distrito forestal manifestando que no podía inmiscuirse, como pidió el Ayuntamiento, en la tala de pinos del Bosque de Bellver por estar aquella finca a cargo del Administrador del Real Patrimonio.

Prévio recado de atención, el Maestro de ceremonias introdujo en la Sala Capitular al Escribano del Juzgado de primera instancia de este Partido D. Juan Bestard y Gía quien notificó y emplezó al Ayuntamiento en méritos de cierta demanda in-

terpuesta contra el mismo en juicio declarativo sobre pago de capital é intereses de una finca expropiada por el Ayuntamiento sita en la calle del Sindicato.

Se leyeron los telegramas expedidos desde Madrid por la Comisión de Sres. Concejales y se les acordó un voto de gracias extensivo á cuantos les han apoyado y á todos los periodistas mallorquines.

Se acordó que las sesiones se celebren á las seis de la tarde en vez de las siete y media.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día veinte y seis.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las condiciones para las públicas subastas de los arbitrios Municipales siguientes:

1.^a Licencia para construcciones y emplazamiento de motores.

2.^a Construcción de un tinglado hierro en la Plaza Mayor.

3.^a Servicio de Carruajes de Fúnebres durante el próximo quinquenio.

4.^a Alquiler de sillas y sillones de hierro en las vías públicas.

5.^a Arbitrio sobre la ocupación de la vía pública exceptuando las plazas Mayor, del Aceite, del Mercado y de San Antonio y calles afluyentes á la primera.

Palma cinco de Diciembre de mil novecientos.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2723

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 4.—Fué leída y aprobada el acta anterior. Se acordó interesar á los Diputados provinciales por esta circunscripción para que al formar la Diputación los nuevos presupuestos se forme el reparto por corriente y por atrasos, según la teoría expuesta por el Ayuntamiento de Palma. Pasó á la Comisión de Hacienda, para su estudio, varias reclamaciones por los conceptos de sueldos y pagos que produce la Tesorería. Le concedió un permiso para edificar á D. Juan Tur y Torres. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes. Acordóse solicitar una subvención de la Diputación provincial, para atender á la composición del camino de Ibiza á San José.

Sesión extraordinaria del día 6.—Fué colocado en el Salón de Sesiones un retrato al óleo del heroico general ibicenco don Joaquin Vara de Rey y Rubio que regaló á esta Corporación su viuda y entregó la Comisión ejecutiva del Monumento á dicho General, ante las Autoridades locales y funcionarios, que habian sido invitados al acto; acordándose telegrafiar á dicha Excm. señora, expresándole la gratitud de la Corporación y del pueblo de Ibiza.

Sesión del día 11.—Fueron leídas y aprobadas las actas anteriores. Se enteró de una reclamación de la Tesorería sobre el impuesto de pagos y de una comunicación del Ayuntamiento de Sta. Eulalia, excusándose de consignar en el próximo presupuesto las cantidades que adeuda por Beneficencia; y se acordó no tenerla en cuenta. También se enteró de que ha sido aprobada por el Gobierno Civil una transferencia de 800 pesetas en el vigente presupuesto de gastos. Se aprueba una cuenta del agua suministrada á la Cárcel de este partido. Se acuerda adquirir un retrato de S. M. el Rey. Y se aprueba el pliego de condiciones por que se ha de rejir la subasta y arriendo del impuesto de Consumos.

Sesión del día 25.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda vender una parcela sobrante del camino de Ibiza á San Antonio, previas las formalidades legales; y no poder acceder á la cesión de un local para Administración de Correos, por no tener ninguno que se halle en buenas condiciones y crédito para ello. Fueron examinados y aprobados los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento, en el próximo año, de los arbitrios municipales de pesas y medidas, atadero de caballerías,

números de preferencia, puestos públicos y degüello de reses.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11.—Se nombró una comisión para que examinara y censurara las cuentas municipales y especiales de los ejercicios de 1898-99 y 1899-900. Se aprueba el presupuesto ordinario para el año de 1901, y el adicional al presente año, con las reformas que en él han sido introducidas. Se acuerda anunciar la contratación del servicio de limpieza de las alcantarillas, por término de diez años y que lo apruebe en definitiva el Ayuntamiento.

En Ibiza á tres de Noviembre de mil novecientos.—El Alcalde, Ricardo Gotaredona.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.

Núm. 2724

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre próximo pasado, formado y aprobado para los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

Ordinaria del día 2 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se nombró una Comisión para que entienda y dirija los festejos de la última feria de este año.

Se aprobó una cuenta de Magdalena Tomas.

Se acordó la distribución de fondos para el mes.

Ordinaria del día 9 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se acordó conceder un solar en el Cementerio Católico á Esteban Güell, para la construcción de una sepultura, el cual está señalado con el número 140 del cuadro 3.^o

Se aprobaron varias cuentas por materiales de obra, jornales y varios otros trabajos.

Se acordó pagar de Imprevistos la cantidad de cuarenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos para cubrimiento total de la cuota provincial del primer semestre de 1899-1900, por no haber en Presupuesto consignación especial suficiente para ello.

Se acordaron ciertas obras de escasa importancia en la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 16 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones de los «Boletines» y correspondencia de la semana de algún interés.

Se acordó adherirse al proyecto formulado por el Ayuntamiento de Mahón, respecto á los atrasos que vienen figurando en el Presupuesto provincial.

Ordinaria del día 23 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana de algún interés para el Ayuntamiento.

Se acordó exponer en el expediente de responsabilidad, instruido por la Tesorería de Hacienda contra los Concejales de este Ayuntamiento por el descubierto del tercer trimestre de consumos, las razones que justifiquen la falta de ingresos á su tiempo, para cubrir estas atenciones.

Se acordaron practicar ciertas obras en el edificio el Convento, después de oído el informe de la Comisión acordado en la sesión de día diez y ocho de Septiembre último.

Se acordó una gratificación á favor de D. Pedro J. Sitjar por ciertos trabajos de medición realizados por cuenta del Ayuntamiento.

Se acordaron igualmente gratificaciones por trabados extraordinarios de elecciones á favor de Antonio Garcías y Guillermo Tomás, y por ciertas gestiones practicadas en Madrid por asuntos de este Municipio á favor de D. Luis Serra.

Se aprobó la cuenta del apoderado en Palma correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados del mes de Septiembre último.

Extraordinaria del día 28 en 2.^a convocatoria.—Se dió cuenta de las resoluciones acordadas por la Comisión Provincial en el expediente de reclamaciones de de las elecciones de concejales extraordinarias y parciales celebradas el diez y seis de Septiembre próximo pasado, por las cuales se desestiman las reclamaciones que se presentaron, y el Ayuntamiento se dió por enterado, y procedió á dar posesión, á los Concejales electos por las mismas, de sus cargos.

Se designaron por medio de votación los Concejales que debian ocupar los puestos vacantes de primer Sindico é Interventor, y quedaron elegidos D. Miguel Munar Durán y D. Miguel Puig Fullana respectivamente.

Ordinaria del día 28 en primera convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria celebrada el día veinte y tres.

Se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria celebrada el mismo día veinte y ocho y se aprobó el acta.

Se leyeron los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se dió cuenta del expediente de responsabilidad, instruido contra los Concejales que pertenecieron á los Ayuntamientos en ejercicio desde el mes de Diciembre de 1897 hasta Junio de 1899, devuelto por el Sr. Gobernador por estimar de la competencia de la Corporación la declaración de responsabilidad procedente, y se acordó dejarlo sobre la mesa para su estudio.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Oficial Sacho, y aceptada, se nombró para sustituirle á D. José Cerro Sastre.

Se acordó socorrer con una ración de pan á Margarita Verger Vidal.

Se aprobaron las nóminas de los empleados y la relación de dietas de los escribientes temporeros del trimestre.

Se aprobó un expediente de pobreza instruido para el soldado Matias Salvá Puigserver, á efectos de su exención del servicio militar.

Se acordó vaciar el depósito de materias fecales del Matadero público.

Se acordó anunciar concurso para la provisión de los suministros á la Guardia Civil de este puesto.

Se cubrieron las vacantes que existian en las Comisiones permanentes en que está dividido el Ayuntamiento.

Se nombró al Concejal que en cumplimiento de lo prevenido por la R. D. de 10 de Febrero de 1859, debe hacer las veces de Vice-presidente de la Junta Pericial.

Se acordó la pronta presentación por el Señor Secretario del informe que se interesó en las sesiones de 29 de Octubre y 14 de Diciembre de 1899.

Lluchmayor 18 Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—A. P. el A.—Guillermo Aulet, Srio.

Núm. 2725

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

El repartimiento de la contribución territorial por urbana correspondiente al año de 1901, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Santañy 18 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Manresa.—P. A. del A y J. P. El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 2726

D. Juan Palou y Salas, Alcalde constitucional de la villa de Buñola en la provincia de Baleares.

Hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales, por medio de pujas á la llana, la subasta y remate de las especies de consumos por alcoholes, aguardientes y licores de esta villa correspondiente al próximo año de mil novecientos uno, bajo el tipo de mil ciento diez y ocho pesetas y arregladamente al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse previamente en areas municipales la cantidad de cincuen-

ta y cinco pesetas noventa céntimos equivalente al cinco por ciento del tipo consignado, debiendo el rematante constituir definitivamente, como fianza, la cantidad de cien pesetas una vez que le haya sido adjudicada la subasta, la cual empezará á la hora citada y tendrá lugar su remate á las diez y media de la misma mañana.

Buñola 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Palou.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario accidental.

Núm. 2727

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de ocho días á efectos de reclamación á contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent 18 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Gaspar Lladó.

Núm. 2728

Formado el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de ocho días á efectos de reclamación á contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent 18 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Gaspar Lladó.

Núm. 2729

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que el Sr. Presidente accidental de esta Audiencia ha señalado, para dar comienzo á las Sesiones del Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre de mil novecientos uno los lugares y días siguientes: esta Capital y el día diez y siete de Enero próximo para las vistas de las causas instruidas en los Juzgados de Palma, Inca y Manacor: el día once de Abril siguiente y la Ciudad de Mahon para ver las causas instruidas por el Juzgado de dicho partido; y la Ciudad de Ibiza y el día veinte y cinco del propio mes de Abril para la celebración de los juicios de las causas instruidas en aquel Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley del Jurado libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente accidental y la firma en Palma á veinte de Diciembre de mil novecientos.—Jaime Serra.—V.º B.º —Fernandez.

Núm. 2730

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Bartolomé Jofre y Porcel vecino que fué de esta ciudad y en el día de ignorado domicilio y en caso de haber fallecido, sus herederos, sucesores ó causahabientes, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día veinte y ocho del actual á las doce de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Joaquin Orlandis y Maroto en nombre de doña Emilia y D.^a Ernestina Bonich y Moreno, sobre pago de noventa y una pesetas veinte céntimos por intereses de cierto préstamo en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Palma á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mi, Vicente Pascual.

Núm. 2731

CEDULA DE CITACION

En el sumario que se instruye sobre esta causa contra Guillermo Más Más y José Es-

calas Cifre el Sr. Juez ha mandado se cite en legal forma á D. Jaime Llompart que según noticias tuvo su domicilio en la barriada de Sta. Catalina, extramuros de esta Ciudad, y vecino que fué de Sóller, cuyo actual paradero, residencia ó domicilio se ignoran, para que dentro el término de ocho días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este Partido á fin de prestar declaración como testigo en dicho sumario, bajo apercibimiento en su defecto de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente cédula á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma diez y siete Diciembre de mil novecientos.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 2732

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía del infrascrito actuario, por D. José Terrasa y Catalá en concepto de padre de los menores D. Andrés, D. Juan, D. Ana y D. José Terrasa y Rebas contra D. Jacinto Ordinas Sancho, sus herederos ó causa-habientes, de ignorado paradero, se ha procedido al embargo de la casa número sesenta y dos de la calle de la Herrería alta de esta ciudad especialmente hipotecada, sin previo el requerimiento de pago, y se ha acordado citar de remate á dicho D. Jacinto Ordinas y Sancho, sus herederos ó causa-habientes para que dentro de nueve días contaderos desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que se oponga á la ejecución si le conviniere y se persone en los autos.

Y para que dicha citación tenga efecto libro la presente en Palma á veinte y uno Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2733

D. Antonio Muntaner y Ferrando, Juez Municipal de la villa de Santafy, Partido judicial de Manacor.

En virtud del presente Edicto y de una Providencia recaída en el expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado á favor de Honorato Rigo Bauzá, con el propósito de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, entre otras fincas, una denominada Son Vidal, cuya cabida es de trece áreas treinta y una centiáreas, ó lo que fuere, cuya propiedad ha sido encontrada inscrita á nombre de su difunto padre Baltazar Rigo Juan, se citan y emplazan á todos sus herederos y demás personas que pueda haber interesadas, para que dentro el término de nueve días hábiles; á contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se apersonen en forma á contradecir ó oponerse á la inscripción de la repetida propiedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo ó según lo que espongan, será confirmado ó revocado el Auto de aprobación ya dictado.

Dado en Santafy día diez y ocho Diciembre de mil novecientos.—Antonio Muntaner.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 2734

Por el presente Edicto y en virtud de Providencia recaída en el expediente de información posesoria instruido en este Juzgado á favor de Miguel Burguera Juan y de sus hijos Miguel, Andres, Antonio, Guillermo y Damian Burguera Vidal, sobre inscribir á nombre del primero, (entre otras fincas) una denominada Camp del Aujup, de extensión de una hectárea veinte y cuatro áreas y treinta centiáreas, ó lo que sea, en la cual hay edificadas dos casas de un solo vertiente, señaladas con los números 37 y 38 de la calle de Son Salom, en el lugar del Llobars, y otra pieza de tierra situada en el propio lugar El Llobars denominada La Rota de Se Ma-

rina, de cabida treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas.

Y á favor de sus citados hijos por iguales quintas partes indivisas, tambien entre otras una denominada Es Poás, de extensión de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, cuyas dos primeras han sido encontradas inscritas á favor de Inés Juan en usufructo y á favor de sus hijos Miguel, Damian y Juana Ana Burguera como herederos propietarios; y la otra Es Poás á favor de Andres Burguera como heredero usufructuario y de sus hijos Juana Ana, Damiana y Miguel Burguera como herederos propietarios, cuyos asientos estan en contradicción con el hecho de posesión justificado, se citan á los herederos de todos los espresados causantes Inés Juan, Andres Burguera, sus hijos Miguel, Damiana y Juana Ana Burguera, y á todas las demás personas que pueda haber interesadas, para que dentro el plazo de nueve días hábiles contaderos desde él en que este Edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si así lo creen conveniente á sus derechos, se apersonen á oponerse á la inscripción de las aludidas fincas, bajo apercibimiento que de no comparecer ó según lo que espongan, será revocado ó confirmado el Auto de aprobación ya en el mismo recaído.

Dado en Santafy día diez y ocho Diciembre de mil novecientos.—Antonio Muntaner.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 2735

Por el presente edicto y en virtud de Providencia recaída en el expediente de información posesoria instruido á favor de Antonia María Rigo y Salom, sobre inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido una finca denominada Son Garrot, la cual tiene una cabida de cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, á reserva del dominio directo por ser tenida en Alodio del Estado; y otra igualmente denominada Son Garrot de igual cabida que la anterior, cuyas propiedades respectivamente han sido encontradas inscritas á nombre de los difuntos consortes Antonia María Salom Barceló y de Antonio Rigo Escalas, de quien las ha adquirido la interesada, se citan á los herederos de ambos causantes y á cuantas otras personas puedan tener algún derecho sobre dichos inmuebles, á fin de que á los efectos previstos en el artículo 402 de la Ley hipotecaria, se apersonen en el expediente de que se trata á oponerse á la inscripción de las citadas fincas, dentro el plazo de nueve días hábiles, contaderos desde él en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si así lo tienen por conveniente, bajo apercibimiento de que en el caso de su incomparencia ó en vista de lo que espongan, será confirmado ó revocado el Auto de aprobación ya en el mismo recaído.

Dado en Santafy día diez y ocho Diciembre de mil novecientos.—Antonio Muntaner.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 2736

D. Bernardo Calafell y Alemany, Juez municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma, provincia de las Balears.

En virtud del presente edicto, se cita á Gaspar Moragues y Moner, casado, marino, mayor de edad, vecino que fué de esta villa y en el día de ignorado paradero, á fin de que comparezca, en la Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Enero próximo, á las nueve, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, promovido por Catalina Moragues y Moner, sobre pago de doscientas veinte y una pesetas cuarenta y un céntimos y medio y los intereses legales, desde la interposición de la demanda, importe de su haber legítimo en las herencias de sus respectivos padres, Guillermo Moragues y Pujol y Juana Moner y Mandilego, en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el perjuicio, que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Andraitx á diez y nueve Diciembre de mil novecientos.—Bernardo Calafell.—Ante mí, Antonio Juan, Srío.

Núm. 2737

En virtud del presente edicto, se cita á Gaspar Moragues y Moner, casado, marino, mayor de edad, vecino que fué de esta villa y en el día de ignorado paradero, á fin de que comparezca, en la Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Enero próximo, á las nueve, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, promovido por Magdalena Moragues y Moner, sobre pago de doscientas veinte y una pesetas cuarenta y un céntimos y medio, y los intereses legales, desde la interposición de la demanda, importe de su haber legítimo, en las herencias de sus respectivos padres Guillermo Moragues y Pujol y Juana Moner y Mandilego, en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el perjuicio, que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Andraitx á diez y nueve Diciembre de mil novecientos.—Bernardo Calafell.—Ante mí, Antonio Juan, Srío.

Núm. 2738

En virtud del presente edicto, se cita á Gaspar Moragues y Moner, casado, marino, mayor de edad, vecino que fué de esta villa y en el día de ignorado paradero, á fin de que comparezca, en la audiencia de este Juzgado, el día cinco de Enero próximo, á las nueve, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, promovido por Juana Moragues y Moner, sobre pago de doscientas veinte y una pesetas, cuarenta y un céntimos y medio y los intereses legales, desde la interposición de la demanda, importe de su haber legítimo, en las herencias de sus respectivos padres Guillermo Moragues y Pujol y Juana Moner y Mandilego; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Andraitx á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.—Bernardo Calafell.—Ante mí, Antonio Juan, Srío.

Núm. 2739

En virtud del presente edicto se cita á Gaspar Moragues y Moner, casado, marino mayor de edad, vecino que fué de esta villa y en el día de ignorado paradero, á fin de que comparezca, en la audiencia de este Juzgado el día cinco de Enero próximo á las nueve, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, promovido por Francisca Moragues y Moner, sobre pago de doscientas veinte y una pesetas, cuarenta y un céntimos y medio y los intereses legales desde la interposición de la demanda importe de su haber legítimo en las herencias de sus respectivos padres Guillermo Moragues y Pujol y Juana Moner y Mandilego; en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado, en providencia de esta fecha.

Dado en Andraitx á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.—Bernardo Calafell.—Ante mí, Antonio Juan, Srío.

Núm. 2740

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Noviembre de 1900.

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorias y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, D. Sebastian Falconer.—Vecindad, Palma.—Clase, cebada.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio, 25'82 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Palma.—Clase, paja de pienso.—Cantidad, 300 quintales métricos.—Precio, 5'30 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Palma.—Clase, leña en rama.—Cantidad, 90 quintales métricos.—Precio, 1'30 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, Palma.—Clase, aceite.—Cantidad, 27'800 litros.—Precio, 1'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Palma.—Clase, petróleo.

—Cantidad, 800 litros.—Precio, 0'90 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Palma.—Clase, jabon.—Cantidad, 120 kilogramos.—Precio, 0'80 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbon vegetal.—Cantidad, 85 quintales métricos.—Precio, 12 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Jaime Serra.—Vecindad, Palma.—Clase, carbon de cok.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio, 5'20 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, Palma.—Clase, ceniza.—Cantidad, 400 kilogramos.—Precio, 0'09 pesetas.

Palma 30 Noviembre de 1900.—El Administrador, Juan Martorell.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

ANUNCIO

La Biblioteca LA IRRADIACION, establecida en Madrid, en la Colonia de Doña Carlota, calle Prim, 10, hotel, y con sucursal en la calle de Fuencarral, 106, acaba de editar una obra titulada *Los Boers*.

Los Boers es un libro curioso, de actualidad y destinado á llamar poderosamente la atención del público aficionado á las buenas lecturas.

La gran epopeya boer está magistralmente trazada por el autor de la obra, don J. E. G., y la interesante silueta del gran Kruger, se destaca venerable y heroica, sencilla y grande, dulce y fiera, según se le busque, ya en el seno de su hogar tranquilo ó en medio del campo de batalla.

Paul Kruger fué pastor como Viriato y como éste un gran caudillo. Sus entretenimientos de niño se reducían á la caza de leones, y en tan arriesgada afición demostró mil veces su selvática bravura. Guatabale con preferencia la caza del león inglés; su clara intuición presentía ya la titánica lucha que había de sostener con la poderosa Albión.

Kruger de quien el gran Bismark ha dicho que era el primer estadista del mundo, ha demostrado ser también el primer guerrero.

Sencillo y modesto en sus costumbres, brusco en sus modales, grande en sus iniciativas, sublime en la guerra, genial como gobernante, su figura encarna la historia, la cultura, la religión, el carácter, la independencia, la virtud y la honrada altivez del pueblo boer... Su espíritu alienta y vivifica á toda una raza de héroes; él es el alma de su pueblo. Sin la figura de Kruger, el Transvaal pierde su personalidad como nación.

La existencia de Kruger está llena de peripecias curiosísimas, de hechos admirables, de grandes rasgos, de anécdotas interesantes, y todo esto está descrito con galanura de frase y excelente forma narrativa, por el ilustre literato D. J. E. G., que ha sabido amenizar la severidad histórica con su brillante estilo, hasta el punto de que el lector, una vez empezada la lectura de *Los Boers*, no se cansa y sigue con creciente interés hasta el fin.

leyendo este libro, puede conocerse minuciosamente la geografía é historia del Transvaal, los usos, costumbres, religión, política y organización militar del pueblo boer. La geografía é historia del Orange, con datos políticos y biográficos de su presidente Stejn. Resentimientos de los boers con los ingleses, y por último, la campaña anglo boer con todos sus detalles y todas sus peripecias en las que se revelan las grandezas de un pueblo pequeño y las pequeñeces de un gran pueblo.

Recomendamos á nuestros lectores la lectura de *Los Boers*, por ser un libro realmente interesante, ameno é instructivo.

Forma un precioso tomo esmeradamente impreso y con algún grabado en el texto. La Casa editora ha sabido armonizar lo bueno con lo barato y el precio de la obra es el de 1'50 pesetas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.